

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

4715 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 6 de agosto de 2010, del Director, de declaración de crédito disponible para la convocatoria destinada a los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro con centro de trabajo sito en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ejercicio 2010, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, efectuada mediante Resolución del Presidente de 7 de octubre de 2009 (BOC nº 214, de 2.11.09), modificada por Resolución de 27 de noviembre de 2009 (BOC nº 245, de 16.12.09).*

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En el Boletín Oficial de Canarias nº 214, de 2 de noviembre de 2009, se publicó la Resolución de 7 de octubre de 2009 del Presidente del Servicio Canario de Empleo (S.C.E.), por la que se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones a los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro con centro de trabajo sito en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ejercicio 2010, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, modificada por Resolución de 27 de noviembre de 2009 (BOC nº 245, de 16.12.09).

2.- El dispondgo segundo establece que las subvenciones previstas en la citada convocatoria se financiarán con cargo al crédito disponible para esta convocatoria, según se contempla en dicho dispondgo, párrafo segundo, teniendo carácter estimativo, ya que en el párrafo cuarto del citado dispondgo segundo se recoge que el volumen total de las subvenciones a conceder dentro del ejercicio presupuestario de 2010 no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, como consecuencia de una generación, ampliación o una incorporación de crédito, de

conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

3.- Toda vez que se ha producido una incorporación de crédito en la línea 2010.50.01.322H.480.00, 50400004 “Contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social”, existe un crédito disponible adicional para esta convocatoria de setecientos tres mil seiscientos sesenta y un euros con veintitrés céntimos (703.661,23 euros).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Resulta de aplicación el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se establece que el órgano concedente deberá publicar la declaración de crédito disponible y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Por todo ello, teniendo en cuenta los citados antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas,

R E S U E L V O:

Primero.- Se dispone la publicación de la declaración de crédito disponible, con carácter previo a la resolución de concesión, por lo que la distribución definitiva del crédito total para la convocatoria correspondiente a la Resolución de 7 de octubre de 2009, queda establecida:

2010.50.01.322H.480.00 PILA 50400004 “Contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social”, por un importe de seis millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos veintiséis (6.358.726,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de agosto de 2010.-
El Director, Alberto Génova Galván.